

Propuesta de modificación del Artículo 10 del Reglamento de Régimen Interior del Real Club de Regatas de Santiago de la Ribera:

Artículo 10.- INVITADOS.

Redacción actual

Los Socios del Club tendrán el derecho de acceder a sus servicios e instalaciones acompañados de otras personas, en calidad de invitados. A tal efecto, y en casos especiales, el Club proporcionará unos pases, por un periodo de 7 días por invitado y socio. El Socio deberá acudir a Secretaría identificando al visitante e indicando la fecha de comienzo de la visita, quedando la misma registrada en el Club, para control por parte del mismo o de cualquier otro Socio interesado al efecto, facilitándose una tarjeta con la caducidad referida, que podrá utilizar el visitante.

El personal de control de acceso no permitirá la entrada al Club a aquellas personas que pretendan acceder a sus instalaciones alegando ser invitados de un Socio, cuando éste no les acompañe, ni se encuentre en ese momento dentro de las instalaciones del Club. Así mismo, serán obligados a abandonar las instalaciones si el invitado se encontrase dentro sin estar presente el Socio.

Propuesta de nueva redacción (en negrita)

Los Socios del Club tendrán el derecho de acceder a sus servicios e instalaciones acompañados de otras personas, en calidad de invitados. **El personal de control de acceso no permitirá la entrada al Club a aquellas personas que pretendan acceder a sus instalaciones alegando ser invitados de un socio, cuando éste no les acompañe, ni se encuentre en ese momento dentro de las instalaciones del Club. Así mismo, serán obligados a abandonar las instalaciones si el invitado se encontrase dentro sin estar presente el socio.**

En casos especiales, el Club a petición del Socio de Número proporcionará unos pases, por un periodo de 5 días por invitado y socio. El Socio interesado deberá acudir a la Secretaría identificando al visitante e indicando la fecha de comienzo de la visita, quedando la misma registrada, para control por parte del mismo o de cualquier otro Socio interesado al efecto, facilitándose una tarjeta con la caducidad referida, que podrá utilizar el visitante para acceder a las instalaciones sin necesidad de que esté presente el Socio de Número que invita.

Para los casos especiales indicados en el párrafo anterior, la Junta Directiva dictará las condiciones de expedición de los pases durante todo el año y en su caso especialmente para los meses de julio y agosto donde a la vista del número de pases concedidos y/o solicitados, podrá restringir la expedición de los mismos.

En aquellos actos o eventos sociales del Club o de carácter privativo de los socios en los que se pueda ver comprometido el aforo máximo del Club o la calidad del acto a celebrar, la Junta Directiva podrá dictar instrucciones limitando el acceso de invitados a las dependencias del Club.